

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2018-00957-00 Ejecutivo garantía real de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. E.T.B. contra DORIS MERCEDES ZERDA TAPIA

Vista la actuación surtida, se encuentra que la demandada consignó la suma de \$1.810.500, la cual corresponde fue objetada por la parte ejecutante, en cuanto afirma que no corresponde a la totalidad de la obligación.

No obstante, del examen del auto de mandamiento de pago, calendado 18 de diciembre de 2018, al folio 216 del cuaderno 1 digitalizado, se encuentra que la obligación allí decretada asciende a la suma de \$1.810.500, por lo cual con la consignación aportada se cancela lo allí ordenado, y en consecuencia, se tendrá por cumplida la obligación, y se procederá a dar aplicación a lo ordenado en el artículo 440 del Código General del Proceso, condenando en costas al ejecutado.

Se ordenará, a su vez, que se practique la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$180.000.oo.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Negar la objeción presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Tener por cumplida la obligación con fundamento en el artículo 440 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso. Líquidense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de \$180.000.oo.

CUARTO: Ordenar la entrega a la parte ejecutante del título por \$1.810.500 .

QUINTO: Una vez se cancele lo correspondiente a la liquidación de costas, se terminará el proceso.

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 104, hoy primero (1) de
agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acae20857c3ff8055069d8b76757156592789999fe2a1c8be19d7d07e992e41d**

Documento generado en 31/07/2022 06:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>